República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe Firma Conjunta Transferible

Número: IF-2021-71938345-APN-VOCII#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Lunes 9 de Agosto de 2021

Referencia: Sentencia desistimiento - 48.980-I ARGENTINA CLEARING S.A.

En Buenos Aires se reúnen los miembros de la Sala “A”, los Dres. Pablo Alejandro Porporatto (Vocal Subrogante de la Tercera Nominación), Claudio Esteban Luis (Vocal Subrogante de la Primera Nominación) y Laura Amalia Guzmán (Vocal Titular de la Segunda Nominación), a fin de resolver el Expte. N° **48.980-I** caratulado: “ **ARGENTINA CLEARING S.A.** s/recurso de apelación-“.-

El Dr. Porporatto dijo:

I.- Que en autos se interpuso recurso de apelación contra la Resolución N° 29/2018 (DV RR2R), de fecha 15/06/2018, dictada por la División Revisión y Recursos 2 de la Dirección Regional Rosario de la AFIP –DGI mediante la cual se determinó la obligación tributaria respecto del Impuesto al Valor Agregado para los períodos fiscales 04/2011 al 12/2012 disminuyendo el saldo a favor declarado por la contribuyente.

En su escrito de recurso, expone las razones de hecho y derecho en las que sustenta sus agravios. Ofrece prueba y hacen reserva del caso federal.

II.- Que a fojas 121/136 contesta la representación fiscal, quien por las razones de hecho y de derecho que expone, solicita se confirme el acto venido en recurso, con costas. Acompaña como prueba los antecedentes administrativos de la causa y hace reserva del caso federal.

A fs. 153 se abre la causa a prueba haciéndose lugar a la pericia contable.

III.- Que mediante presentación RE-2021-36973331-APN-SGAI#TFN la actora manifiesta que desiste del recurso oportunamente planteado dejando la resolución apelada consentida y firme.

Ello así por PV-2021-38563856-APN-VOCVI#TFN se resolvió habilitar la feria –soporte papel- para dar tratamiento a los solicitado por la recurrente y, previo a todo trámite, se la requirió para que aclare si el desistimiento manifestado había sido realizado en los términos de la ley 27.541, a lo que la interesada respondió en forma negativa (vid. RE-2021-39696725-APN-SGAI#TFN).

Corrido el correspondiente traslado el Fisco Nacional respondió en RE-2021-53765371-APN-SGAI#TFN

solicitando que se la tuviera por desistida en los términos del art. 305 del C.P.C.C.N., con costas.

IV.- Que en PV-2021-63071549-APN-VOCVI#TFN se elevan los autos a consideración de la Sala “A”.

V.- Que sentado lo anterior, corresponde enmarcar la presentación de la actora en los términos de lo dispuesto por los artículos 304 y 305 del C.P.C.C.N. los cuales se refieren a la posibilidad de que las partes, en cualquier estado de la causa anterior a la sentencia, desistan del proceso y del derecho en que se fundó la acción.-

En razón de ello, y habiendo dado su conformidad el Fisco Nacional, corresponde tener a la recurrente por desistida del presente recurso de apelación en los términos de la normativa antes mencionada, con costas.-

El Dr. Luis dijo:

Que adhiere al voto del Dr. Porporatto.

La Dra. Guzmán dijo:

Que adhiere al voto del Dr. Porporatto.

Por ello, **SE RESUELVE:**

Tener a la recurrente por desistida del presente recurso de apelación en los términos de los artículos 304 y 305 del C.P.C.C.N. Con costas.-

Regístrese, notifíquese, y oportunamente devuélvanse los antecedentes administrativos al Fisco Nacional.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.08.04 12:50:21 -03:00

Pablo Alejandro Porporatto
Vocal
Vocalía VI Sala B Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.08.05 11:11:39 -03:00

Claudio Esteban Luis
Vocal
Vocalía I Sala A Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.08.09 11:20:38 -03:00

Laura Amalia Guzman
Vocal
Vocalía II Sala A Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.08.09 11:20:39 -03:00